



FUNCIONES DE DEPENDENCIAS Y DEPARTAMENTOS

Artículo 10. Información Pública de Oficio

Funciones

A. Funciones

De la Asamblea General

La Asamblea General es el Organismo superior de “la Federación”, estará constituida por un Delegado de cada una de las Asociaciones Deportivas Departamentales de Atletismo afiliadas y reconocidas por la “Federación”, por cada delegado propietario se elegirá un suplente, los delegados desempeñarán sus funciones en forma “Ad-Honorem”.

Son derechos, atribuciones y obligaciones de la Asamblea General de “la federación”:

1. Reunirse ordinariamente una vez cada (2) dos meses en la fecha que determine el Comité Ejecutivo de la Federación, debiendo comunicarse con quince días de antelación.
2. Las Asambleas Generales extraordinarias a las que convoque el Comité Ejecutivo de la “Federación”, conocerán y resolverán únicamente sobre la materia que origine su convocatoria. El lugar, fecha y hora celebración de las Asambleas las fijará el Comité Ejecutivo de “la Federación”, debiéndose notificar con 15 días de antelación.
3. Reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo, o a petición de por lo menos tres, Asociaciones conforme lo establecido en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.
4. Elegir por cuatro (4) años al Comité Ejecutivo y al Organismo Disciplinario de “la Federación”, así como aceptar o no la renuncia de sus miembros.
5. Acordar la emisión, derogación o forma de los Estatutos de “la Federación”, de conformidad con lo establecido en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.
6. Conocer la Memoria Anual de labores realizadas por el Comité Ejecutivo.
7. Aprobar el plan anual de trabajo que le presente para su consideración el Comité Ejecutivo.
8. Decretar la suspensión o expulsión de sus afiliados después de haber llenado los requisitos contenidos en el Capítulo IV de los Estatutos de la Federación.
9. Resolver en última instancia las divergencias que se susciten entre los afiliados y/o el Comité Ejecutivo de “la Federación”.
10. Cumplir y hacer que se cumpla la Ley del Deporte, la Educación Física y “la federación”, y los estatutos y sus Reglamentos.
11. Adoptar, dentro de su competencia, las resoluciones que como autoridad suprema de “la federación”, considere conveniente.
12. Acordar la separación temporal o definitiva de sus cargos de los integrantes del Comité Ejecutivo cuando así sea solicitado por más de tres (3) Asociaciones Deportivas Departamentales, cuya permanencia de cargos de dirección no convenga a los intereses del deporte; en estos casos se requerirá convocatoria específica y voto favorable de por lo menos la mitad mas uno del total de delegados que compongan la Asamblea General;

debiendo en todo caso comunicar las resoluciones que en tal sentido se adopten al Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

13. Decidir la afiliación o la desafiliación de “la Federación” a Organismos Deportivos Internacionales.
14. Designar entre sus miembros delegados ante la Asamblea General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, cada vez que esta se integre, y ante el Comité Olímpico Guatemalteco.
15. Autorizar o denegar la competición de sus atletas, equipos y Delegaciones Nacionales del deporte del Atletismo, fuera del país.
16. Acordar la afiliación o desafiliación a “la Federación” de Asociaciones Deportivas Departamentales

Del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo de “la Federación” se forma por cinco miembros que ocuparán los cargos siguientes:

1. Presidente
2. Secretario
3. Tesorero
4. Vocal I y
5. Vocal II

Los miembros del Comité Ejecutivo, serán electos por la Asamblea General, desempeñarán sus cargos en forma “ad-Honorem” y duraran en el ejercicio de los mismos un plazo de cuatro (4) años.

Son atribuciones del Comité Ejecutivo de “la Federación”:

1. Coordinar sus actividades con la política general del Estado, sin menoscabo de los fines esenciales para los cuales fue creada “la Federación”
2. Remitir a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala con la anticipación debida para su aprobación, el presupuesto programático correspondiente al año calendario.
3. Remitir a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala los reglamentos que deben ser sancionados por dicha entidad.
4. Remitir a la Confederación Deportiva autónoma de Guatemala las Memoras de Labores de cada año de actividad.
5. Dar las facilidades necesarias para que el Órgano encargado del Control Fiscal y la Auditoría Interna o Externa, pueda desempeñar amplia y eficientemente sus funciones.
6. Reunirse en Sesión Ordinaria y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.
7. Ejercer la representación deportiva de “la Federación”, pudiendo delegarla de acuerdo a las circunstancias.
8. Administrar el patrimonio de “la Federación”

9. Sancionar los estatutos de las Asociaciones Deportivas Departamentales, velando por que se encuentren en consonancia con su espíritu y desarrollen los objetivos de la Ley del Deporte, La educación Física y la Recreación y de los estatutos.
 10. Velar porque las Asociaciones Deportivas Departamentales, llenen su cometido y atiendan convenientemente sus atribuciones.
 11. Convocar a elecciones en las fechas y forma que establece la Ley.
 12. Designar comisiones y representantes conforme a la Ley.
 13. Calificar las credenciales de los Delegados ante la Asamblea General.
 14. Presidir las Sesiones de la Asamblea General con voz, pero sin voto salvo en caso de empate, en que el presidente en funciones, previa consulta con su Comité Ejecutivo hará uso del voto de calidad para decidir, siempre que no se trate de asuntos eleccionarios.
 15. Informar a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala con la periodicidad establecida por la Ley, sobre las actividades y eventos que lleve a cabo "la Federación".
 16. Acordar provisionalmente, la suspensión o inhabilitación de cualquier entidad o de sus personeros cuando concurran causas suficientes a juicio del Comité Ejecutivo. El Acuerdo se pondrá en conocimiento inmediatamente de la Asamblea General para su resolución definitiva, notificando a la afectada.
 17. Impulsar la construcción de pistas e instalaciones del deporte del atletismo y velar por su conservación y buen uso, tanto de aquellos que le corresponden en propiedad, como de los que se encuentran bajo custodia por cualquier otro concepto.
 18. Organizar y dirigir los Campeonatos Nacionales.
 19. Organizar y dirigir por sí o por la Comisión que nombre, las Delegaciones Deportivas que compitan en representación del Deporte de Atletismo.
 20. Ejercer fiscalización en las actividades deportivas y económicas de las Asociaciones Deportivas Departamentales.
 21. Cumplir y hacer que se cumpla la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, los Estatutos y sus Reglamentos.
 22. Ejecutar los mandatos de la Asamblea General y cuanto fuere menester, para el logro de sus fines.
 23. Nombrar y remover al Gerente de "la Federación" y demás personal administrativo de la misma, sujetándose a las leyes laborales del país.
 24. Juramentar y dar posesión a los miembros de los Comités Ejecutivos de las Asociaciones Deportivas Departamentales.
- B. Aprobar los Estatutos de las Asociación.

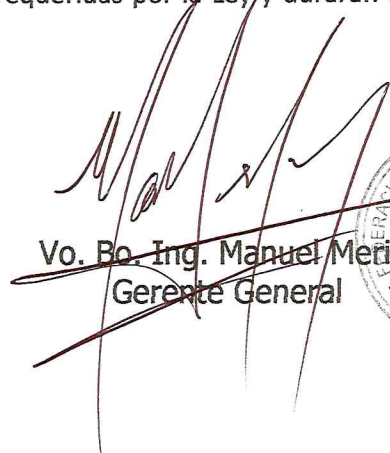
Del Organismo Disciplinario

"La Federación" ejerce jurisdicción disciplinaria sobre sus afiliados a través del Órgano disciplinario respectivo.

El Organismo disciplinario de conforma con tres miembros titulares y tres suplentes, electos por la Asamblea General respectiva; deberán tener las calidades requeridas por la Ley y durarán en sus cargos cuatro años.



Zeiny Fajardo
Unidad LAIP



Vo. Bo. Ing. Manuel Merino
Gerente General